



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 22 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

La Resolución de Gerencia N° 408-2021-MPC-M/GEMU, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Acta de Acuerdo de Comisión Técnica N° 001-2022-MPC-M, de fecha 12 de enero del 2022; el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2022-MPC-M, de fecha 19 de mayo del 2022; el Informe N° 134-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 26 de mayo del 2022; el Proveído N° 465-MPC-M/GEMU, de fecha 26 de mayo del 2022; el Informe N° 019-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 17 de junio del 2022; la Carta N° 001-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 20 de junio del 2022; la Carta N° 005-2022-CSPS, de fecha 23 de junio del 2022; la Hoja de Coordinación N° 092-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 27 de junio del 2022; la Opinión Legal N° 271-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 19 de julio del 2022; el Informe N° 117-2022-MPC-M/GM/FLF, de fecha 20 de julio del 2022; el Proveído N° 585-2022-MPC-M/A, de fecha 20 de julio del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 408-2021-MPC-M/GEMU de fecha 3 de diciembre de 2021, se conforma la comisión técnica encargada de la actualización y/o elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Carabaya- Macusani;

Que, con el Acta de Acuerdo de Comisión Técnica N° 001-2022-MPC-M, suscrito el 12 de enero de 2022, por la comisión técnica, conformada con resolución gerencial descrito en el párrafo anterior, se acordó por unanimidad la elaboración y/o actualización del RAS y CUIS a través de consultoría externa;

Que, a través del Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2022MPC-M 19 de mayo de 2022, la comisión técnica encargada de la actualización y/o elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); donde manifiestan que el RAS y CUIS de la Municipalidad Provincial de Carabaya, es un documento normativo formulado de acuerdo a la estructura orgánica, concordante con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 y demás dispositivos legales vigentes, para el manejo estratégico del aparato público. También indican que el RAS y el CUIS, es un documento de gestión administrativa que facilita el proceso de gerenciamiento municipal, racionalizando el uso adecuado de los recursos económicos, financieros y humanos, conformado por las dependencias y niveles jerarquizados en la estructura orgánica. En atención a la naturaleza y complejidad de su estructura funcional en sus sistemas de organización de gobierno, alta dirección, coordinación, defensa judicial, asesoramiento, apoyo y línea de ejecución;

Que a través de la comisión técnica de la actualización del RAS y CUIS, se ha socializado con las diferentes unidades orgánicas a fin de realizar el levantamiento de observaciones que hubiese, las mismas que se han corregido en tiempos prudentes y ajustadas a ley, de acuerdo a las normativas vigentes; finalmente, dictaminan aprobar la actualización y/o elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, (...); además de aprobar el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (...);



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, con el Informe N° 134-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 26 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 408-2021-MPC-M/GEMU, en su calidad de presidente de la comisión técnica eleva el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Carabaya- Macusani para el debate y aprobación por el pleno del concejo municipal de la entidad;

Que, a través de la Carta N° 005-2022-CSPS de fecha 23 de junio de 2022, la consultora para la elaboración del RAS y el CUIS, eleva levantamiento de observaciones del proyecto del RAS y el CUIS, mismo que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica por parte del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Hoja de Coordinación N° 092-2022-MPCM/OGPP;

SOBRE EL SUSTENTO LEGAL PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ha declarado: "El Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano"; asimismo, el numeral 9.2) del artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la: "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en relación a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a [os servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, en el capítulo II del título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la actividad administrativa de fiscalización, siendo definida en el numeral 239.1 del artículo 239 de la siguiente forma: "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización.";

Que, en relación al párrafo anterior, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y otra, A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestara su apoyo en cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.", concordante con el artículo 47° de la misma norma, donde menciona que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, estableciendo que la autoridad municipal no puede aplicar multas por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada;

Que, conexo al párrafo anterior, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) " concordante con el artículo 40° de la misma Ley que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley citada en el punto anterior, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: "Corresponde al concejo municipal; 8. modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: "Son atribuciones del alcalde: 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.";



SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Que, es preciso citar los siguientes dispositivos legales que enmarcan la facultad sancionadora de las entidades públicas; siendo esto así, el capítulo III del título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula el procedimiento sancionador, al respecto el numeral 247.1 de su artículo 247, menciona: "Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrado";



Que, asimismo, dicho dispositivo legal, señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por principios especiales descritos en su artículo 248; siendo así, el numeral 3) de dicho artículo, contempla el principio de Razonabilidad, al respecto, menciona lo siguiente: "Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.";



Que, la comisión técnica encargada de la actualización y/o elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) conformada con Resolución de Gerencia N° 408-2021-MPC-M/GEMU, emite el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2022-MPC-M; donde dictaminaron aprobar la propuesta elaborada, (...);



Que, finalmente a través de la Opinión Legal N° 271-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: Es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, pruebe mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya (RAS); que consta de: Título Preliminar, cinco (5) títulos, cuarenta y nueve (49) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones transitorias y finales, que como Anexo I debe formar parte integrante de la ordenanza que se emita; asimismo, Es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, pruebe mediante Ordenanza Municipal, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya (CUIS), que como Anexo I debe formar parte integrante de la ordenanza que se emita; y Es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, pruebe mediante Ordenanza Municipal, los Formatos del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), que como Anexo II debe formar parte integrante de la ordenanza que se emita; recomienda derogar toda disposición normativa y/o acto administrativo que se oponga a la ordenanza que se emita;



Que, mediante el Proveído N° 585-2022-MPC-M/A, Despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 117-2022-MPC-M/GM/FLF, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, para su debate ante el Concejo Municipal;



Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022 de fecha 22 de julio del 2022, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura y sustentación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto luego puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar la referida Ordenanza;



¡Trabajando junto al Pueblo!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores del Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió al voto la aprobación y por Unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya (RAS), el mismo que consta de Título Preliminar, cinco (5) títulos, cuarenta y nueve (49) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones transitorias y finales, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya (CUIS), que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, los Formatos del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo II.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPC-M/A de fecha 27 de febrero del 2020 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, Oficina General de Administración, realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.Arch.Central
C.c.Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI N° 01682282
ALCALDE



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe